

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326211027**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 18/03/2026**

**RES. EX. N° 77326143378 /**

**VISTOS:** 1° Petición Administrativa Folio N°77326211027 de fecha 27.02.2026, presentada por don [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de Conchalí. Solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas, pagado en Formulario 24.1 Folio N°5037657742, emitido y pagado con fecha 13.08.2025, originado en Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija y Alzamiento, por un monto de \$768.344.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, de los antecedentes presentados, se estableció lo siguiente, con fecha 08.08.2025 el impuesto de Timbres y Estampillas asociado a Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija y Alzamiento, Repertorio N°2898-2025 de la Notaría Jorge Schwenke Zúñiga (Segunda Notaría de Rancagua), entre don [REDACTED] don [REDACTED], el BANCO DEL ESTADO DE CHILE y el FONDO DE INVERSION PRIVADO SGR, por un monto adeudado de \$96.043.086, con una tasa de 0,8%, por el que pagó un valor de \$768.344, impuesto que fue declarado y pagado en Formulario 24.1 Folio N°5037657742 con fecha 13.08.2025.

2. Que, con fecha 19.11.2025 la Notaría Jorjue Schwenkere, certifica que el Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija y Alzamiento, según Repertorio 2898-2025, queda sin efecto, por no haber sido firmada por todas las partes involucradas dentro del plazo legal, según lo dispuesto en el artículo 426 N°6 del Código Orgánico de Tribunales.

3. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, contenida en el Decreto Ley N°3.475, el cual establece que: "No obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago."

Adicionalmente en su inciso 2°, indica: "El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso."

4. Que, se hace necesaria la rectificación del Formulario 24.1 Folio N°5037657742 pagado por un monto de \$768.344, ya que ese valor corresponde a un pago indebido del impuesto de Timbres y Estampillas asociado a Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija y Alzamiento de fecha 08.08.2025, según Repertorio N°2898-2025.

5. Que, en consecuencia, el contribuyente aporta F24.1 Folio N°80130012 que rectifica formulario 24.1 primitivo Folio N°5037657742, que indica en los códigos 320 y código 91, un valor de \$768.344 y deben indicar posterior a la modificación en F24.1 Folio N°80130012, un valor cero, para los códigos 320 y código 91.

6. Que, la solicitud se encuentra presentada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 29 inciso 2° de La Ley de Timbres y Estampillas.

En mérito de los antes expuesto,

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a la solicitud de devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, por la suma de \$768.344. Depositese a la cuenta corriente del Banco Estado N°28200367628.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a don [REDACTED], la suma de \$768.344 (setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) pagado indebidamente en el Formulario 24.1 Folio N°5037657742, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24.1 Folio N°5037657742 (primitivo), Formulario 24.1 Folio N°80130012 (rectificador) y copia de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija y Alzamiento, repertorio N°2898-2025.

Impútese el gasto a:  
TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN  
Devolución de Otros Impuestos – 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$768.344

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR, le indicamos la siguiente ruta:  
-Ingresar a [www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/](http://www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/)  
-Seleccionar "Otras solicitudes", y seleccionar: Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de tesorerías.  
-Ir a Formulario e ingresar Clave Única o Clave Tributaria SII.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA  
UARAC  
SENN**

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2026.03.18  
10:49:45 -03'00'

**Distribución**

VUS/LJC/MCR/gy  
[REDACTED]

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.03.18  
12:26:36 -03'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.03.18  
10:31:59 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M.S. NORTE